

Hondas, H^and, Alguas, Santander y Madrid en su
completitud en todo el imperio las ciudades están, y pese
de haber transcurrido varios días desayuno y platico el
plan fiscal; que los demás Pueblos han contribuido
con masas sumas, y bien son muy pocas las que
hoy aduanen el completo de los doctos impuestos; lo q^z
expone a este Ayuntamiento q^z adopte las parádoras
conducientes en virtud del compromiso en q^z se ha
encuentra con la H^and Alcaldía, y mediante a que no
se exijan q^z las Diputaciones del Cuerpo permane-
cian cumplidas con el deudas q^z quede este impuesto en un
número de tanto q^z urgencia e importancia, siendo
muy repugnante q^z se los trate q^z se les pague
corrientes dentro y fuera q^z se imponga el medio de
cumplir las cotizadas, solo se hagan los q^z efectos con
depositario q^z se le pague de sueldo q^z se le pague
además la locación sea conduciente a autorizar a
los encargados del cobro de los Diputaciones, q^z que
en la actual época de Recolección de la Cofradía co-
bren por completo la cantidad impuesta, para q^z de
años a aquellas individuos q^z quieren permanecer q^z,
que en la real Oficio se pague, para la causa de q^z tales
Recaudos, pues que así se han solicitado algunos
Diputados de Justicia. Y entendido por este Ayuntamiento
Alcuerda: Que conforme con lo establecido se desarro-
llan las ad^r mas tramaderas p^r el cobro de q^z
deudas, q^z sea de sencillez el manejo del q^z mencionado objeto a q^z